



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**** HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO ****

ACTA N° 320

Correspondiente a la **sesión ordinaria** del 30 de marzo de 2006.

Presidencia de los señores Decano, **Dr. Carlos A. BOTASSI**
y Vicedecano, **Abog. Arturo LÓPEZ AKIMENKO**
Secretario de Asuntos Académicos, **Abog. Marcelo KRIKORIAN**

CONSEJEROS PRESENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Claudio Alejandro CASTAGNET
Abog. Pedro Luis SORIA
Abog. Jorge Rafael DI MASI
Abog. Luis Antonio RAMÍREZ (suplente)
Abog. Carlos Enrique BISSO (suplente)

Por el Claustro de Graduados

Abog. José María MARTOCCI
Abog. Carlos MAMBERTI

Por el Claustro de Estudiantes

Sr. Rodrigo SARRAUDE
Sr. Pablo NIELSEN
Sr. Diego RAVELLI
Sr. Daniel BONJOUR (suplente)

Por el Claustro No Docente

Sra. Stella Maris SORIA (suplente)

CONSEJEROS AUSENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Tomás HUTCHINSON (c/aviso)
Abog. Guillermo Luis COMADIRA (c/aviso)
Abog. Juan Carlos CORBETTA (c/aviso)

Por el Claustro de Estudiantes

Sr. Federico LAURITO (c/aviso)

Por el Claustro No Docente

Sra. Rosario BIANCACCIO (c/aviso)





HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

ÍNDICE

PUNTO 1.- Recepción del Dr. Claudio Zanghi. 2

PUNTO 2.- Aprobación de solicitud de tratamiento sobre tablas.- 4

PUNTO 3.- Conocimiento del informe del señor Decano..... 7

 3.1) *Inicio del ciclo lectivo 2006.-* 7

 3.2) *Implementación del sistema Pago Fácil, para el Postgrado.-* 7

 3.3) *Actos académicos en abril próximo.-* 8

PUNTO 4.- Aprobación del Acta N° 316 del H.C.A. 8

PUNTO 5.- Otorgamiento de prórroga al personal docente comprendido en el Artículo 133° del Estatuto UNLP.
(Expte. 400-17.544/86).- 9

PUNTO 6.- Aprobación de reformas al Régimen de Cursos por Promoción. (Expte. 400-2258/05).- 21

 6.1) *Consideración del artículo 38.-* 24

 6.2) *Reconsideración del artículo 39.-* 28

PUNTO 7.- Aprobación de seminarios para el primer cuatrimestre del año en curso propuestos por el Secretario de Investigación Científica.. (Expte. 400-2591/06).- 30

PUNTO 8.- Asignación de funciones de profesor adjunto interino de la cátedra 1 de Derecho Comercial II al Abog. Emiliano García Bambill. (Expte. 400-2412/05).- 32

PUNTO 9.- Aprobación de adoptar la correcta denominación de las carreras de postgrado “Especialización en Derecho Social” y “Especialización en Derecho Penal”. (Expte. 400-2226/05).- 32

PUNTO 10.- Designación del Dr. Claudio Zanghi como Profesor Visitante. (Expte. 400-2605/06).- 33

PUNTO 11.- Tratamiento conjunto de expedientes de Postgrado.- 33

PUNTO 12.- Tratamiento conjunto de expedientes del Doctorado.- 34

PUNTO 13.- Designación del Jurado para la tesis del Abog. Enrique Néstor Arias Gibert. (Expte. 400-1631/05).- 35

PUNTO 14.- Aprobación de cilo de cursos de Postgrado enmarcados en la temática “Derecho Agrario y Ambiental Internacional” y designación de docentes a cargo. (Expte. 400-1908/05).- 36

PUNTO 15.- Aprobación de la integración de la Comisión de Investigación Científica (CIC) con representantes del Claustro de Estudiantes.- 36

PUNTO 16.- Rechazo de la denuncia del consejero Laurito con relación al consejero electo Pablo Sánchez.- (s/tablas)..... 37





HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

- En la ciudad de La Plata, a treinta de marzo de dos mil seis, a las 16, dice el

Sr. DECANO.- Queda abierta la sesión.

PUNTO 1.- RECEPCIÓN del Dr. Claudio ZANGHI.-

- Se hallan presentes los Dres. Claudio Zanghi y Fabián Salvioli.

Sr. DECANO.- Le doy la bienvenida al doctor Claudio Zanghi, de la Universidad de la Sapienza, a quien he propuesto para que este Cuerpo lo designe como profesor visitante y cumpla en presentarlo oficialmente al Consejo Académico.

También nos acompaña el doctor Salvioli que, con el asentimiento del Honorable Consejo Académico, hará uso de la palabra.

- Asentimiento.

Tiene la palabra el doctor Salvioli.

Sr. SALVIOLI.- Muy buenas tardes a todos.

Creo que hoy es un día de orgullo para la Facultad porque, merced a un convenio con la Universidad de la Sapienza, de Roma, hemos tenido durante los últimos días de visita al doctor Claudio Zanghi, director del Doctorado en Derecho de dicha Universidad, catedrático de Derecho Internacional Público y de Organizaciones Internacionales, y director de uno de los centros más prestigiosos en Ciencias Penal y Sociológica en Mesina, que tiene estatus consultivo ante la Organización de Naciones Unidas; ha publicado libros y artículos en gran cantidad de países e idiomas, su último libro ha sido traducido al árabe y tiene prólogo nada más y nada menos que de Butros Butros-Gali, el ex secretario general de las Naciones Unidas, y de Mohamed Bet Shawi, quien fue presidente de la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas.

El doctor Zanghi nos acompañó en la Maestría de Derechos Humanos dictando un seminario de diez horas sobre el sistema europeo de derechos humanos, cuarenta estudiantes de postgrado siguieron el curso durante estos tres días y las evaluaciones son excelentes.

Hoy a la mañana dictó un taller de trabajo para docentes de Derecho Internacional Público sobre la utilización del espacio aéreo ultraterrestre y la delimitación del espacio aéreo ultraterrestre, que es un problema del Derecho Internacional Público; creo que en ese taller por primera vez juntamos profesores de las tres cátedras de esa materia.

Y dentro de unos instantes terminará la "explotación" a la que la estamos sometiendo en los últimos tres días ... (RISAS) ... con el dictado de una conferencia a los alumnos de grado en la cátedra 3 de Derecho Internacional Público, ya que es fundamental que lo puedan escuchar.



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

Sr. DECANO.- En nombre del Consejo Académico le agradezco su visita, doctor Zanghi, y la excelencia de sus clases en el Postgrado que, por cierto, nos han transmitido.

En este acto le obsequio un ejemplar de la Revista Anales, de esta Facultad, dirigida por el consejero profesor Juan Carlos Corbetta. Este es un número especial, editado con motivo del centenario que la Facultad cumplió el año pasado. Un comentario que tal vez le agrade: en esa revista, a mi solicitud, fue incorporado en el consejo consultivo, un extraordinario profesor de la Universidad de la Sapienza y amigo personal, el profesor en Derecho Administrativo doctor Franco Gaetani.

También le regalamos el símbolo de la Universidad Nacional de La Plata, las hojas de roble, que seguramente ha visto en varios lugares y papelería durante estos días.

Para finalizar, le entrego el diploma que acredita su condición de profesor visitante de esta Facultad.

Nuevamente muchas gracias. (APLAUSOS)

- Se incorpora el consejero Martocci.

Sr. ZANGHI.- Muchísimas gracias al Consejo Académico, al señor Decano y a Fabián (Salvioli).

Estuve una vez en la Argentina, en el '78, hace más o menos treinta años, pero es un placer visitar nuevamente la Argentina, particularmente La Plata y en esta ocasión tener contacto con los colegas de esta Universidad y sus estudiantes en los cursos de postgrado que he dado y el de grado que daré en breve sobre el problema del desarrollo del Derecho Internacional y de la constitución de las organizaciones internacionales.

Esta experiencia no se perderá en el tiempo, seguirá el año próximo con otra visita porque, en el marco del convenio entre las universidades de la Sapienza, de Roma, y de La Plata en principio habría intercambio de profesores más o menos una o dos veces al año, para aprovechar la experiencia recíproca de una y otra, para conocer los sistemas universitarios argentino e italiano y tener la posibilidad de una fructífera colaboración.

Sr. DECANO.- Espero que sea así, que se repita y se consolide esta vinculación entre ambas universidades.

También quiero felicitar al doctor Salvioli por la iniciativa en invitar al doctor Zanghi.

Sr. ZANGHI.- En el marco de cooperación, en el doctorado en Derechos Humanos, en Roma, en este momento tenemos una diplomada de la Universidad Nacional de La Plata, que llegó hace dos años y actualmente está finalizando el curso del doctorado, creo que el año próximo lo completará con su tesis final, pasando también por la Universidad de Estrasburgo, con lo cual el doctorado es una forma de cooperación no sólo de Italia sino europea con la Argentina.

Muchas gracias. (APLAUSOS)



*- Los consejeros se acercan a saludar al Dr. Zanghi.
- Se retiran los Dres. Zanghi y Salvioli.*

PUNTO 2.- SOLICITUD DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.-

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura a las solicitudes de tratamiento sobre tablas.

Sr. SECRETARIO.- Hay un asunto para el que solicita tratamiento sobre tablas, se trata de un escrito cursado la tarde del martes próximo pasado por el consejero estudiantil Federico Laurito, en el que hace una serie de manifestaciones.

El objetivo de esta nota es que se impida asumir al consejero electo por el Claustro de Estudiantes Pablo Sánchez, atento haber cometido -de acuerdo a la interpretación del consejero Laurito- una irregularidad en el momento de cursar las prácticas de adaptación profesional en Derecho Penal por hacerlo en el curso teórico práctico a cargo del profesor Alfredo Gascón.

Sr. SORIA.- Pido la palabra.

¿El tema está ya en consideración?

Sr. SECRETARIO.- No, está en consideración si se trata sobre tablas.

Sr. SORIA.- Entonces, no daré mi conformidad para ello, porque es un tema que debe ser girado a la Comisión de Interpretación y Reglamento toda vez que una objeción hacia un consejero amerita una breve información sumaria y por las circunstancias expuestas en el escrito mencionado por el Secretario, nada de eso o de lo que se pueda saber hoy es para tratar sobre tablas.

Por lo tanto, solicito que se le dé el trámite correspondiente, es decir, pasarlo a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

- Se incorpora el consejero Castagnet.

Sr. SARRAUDE.- Pido la palabra.

Nosotros queremos solicitar que se trate ahora ya que no vemos ninguna irregularidad, como se menciona en el escrito, debido a que no se violó ningún artículo del Digesto ni de otra normativa y que en las próximas sesiones se incorporarán los consejeros electos.

Sr. MAMBERTI.- Por una cuestión preliminar, ¿es muy extensa la nota del consejero Laurito?

Sr. SECRETARIO.- Consta de tres carillas y media.

Sr. MAMBERTI.- Lo pregunté porque su lectura puede dar una pauta, tal vez ante una manifiesta insuficiencia o fragilidad del planteo a lo mejor amerita una cosa o si es denso, puede dar lugar a otra.



Sr. SORIA.- No acostumbro hablar dos veces seguidas, pero creo que es de rigor parlamentario -al que aquí nos sumamos en la práctica- que estas objeciones sean giradas a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que se expida sobre la posibilidad de asunción; creo que esto no imposibilita la asunción en la medida que la Comisión de Interpretación y Reglamento no aconseje una medida cautelar en ese sentido.

Si a alguien le imputan haberse hurtado un libro de la Biblioteca, ninguno de los que aquí presentes podrá decir "no se lo hurtó" porque tendremos que investigar si falta o no el libro. Esto no es oponerme a que se investigue o esclarezca o que se rechace, sino buscar que se lo haga con el fundamento de la comisión que debe analizar el expediente.

Sr. BISSO.- Seguramente el derecho de defensa también tendrá que ser ejercido.

Sr. MARTOCCI.- Este Cuerpo siempre ha tenido criterios flexibles frente a este tipo de denuncias y ha intentado atender las inquietudes de todos los consejeros para proceder. De modo que, frente a una denuncia de este tipo, me parece que corresponde que nos tomemos un tiempo y el órgano natural para entender inicialmente por la índole de la denuncia es la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Quizás para acercarlo a la posición del consejero Sarraude, nos podríamos imponer la evaluación rápida en la Comisión para darle certidumbre a la denuncia en cuanto al resultado.

Sr. CASTAGNET.- En el Consejo Académico no tenemos lo que tiene la Cámara de Diputados, una Comisión de Diplomas que analice las condiciones en que llegan los electos para incorporarse. En principio, estando cuestionada alguna situación, la Comisión de Interpretación y Reglamento podría ser la que asuma esa función.

De todos modos, si los fundamentos por los cuales se formula la impugnación a este consejero electo son inconducentes a simple lectura, creo que podríamos decir aquello que en tribunales se llama "rechazar liminarmente", aún *in audita parte* sería prudente verlo por cuanto siempre es conveniente que un consejero llegue a formar parte de este Cuerpo sin la menor duda o sospecha sobre sus condiciones o legitimidad para integrarlo, no hablamos acá de legitimidad de origen en cuanto a la elección sino a otras condiciones que puedan eventualmente afectarlo.

Es decir, cuanto menos tardemos en resolver la cuestión, mejor y, tal vez, para ello una forma sería recibir un informe sintético por parte de la secretaría académica acerca la impugnación. Con esto, a lo mejor, podríamos advertir que si ni siquiera vale la pena tratarlo o que merezca un análisis más profundo en el seno de la Comisión.

Sr. DECANO.- Bien, hay dos mociones concretas que deben ser sometidas a votación.



Sr. CASTAGNET.- Antes de pasar a votación, quisiera saber fundamentalmente cuál es el motivo que da pie a la denuncia.

Sr. DECANO.- Si se llegara a tratar esto sobre tablas, no es que se vaya adoptar una decisión de inocente o culpable del denunciado, por supuesto, sino que o se rechazará *in limine* o se pasará a la Comisión de Interpretación y Reglamento para realizar la investigación y la actuación probatoria que diere lugar.

Por Secretaría se repetirá el núcleo de la denuncia.

Sr. SECRETARIO.- Explicaré el núcleo de la denuncia y algo más que, como Secretario de Asuntos Académicos, he pedido averiguar al recibir un escrito de este tenor y contando sólo con veinticuatro horas. Procuraré hacerles una síntesis de cómo es la cuestión.

El alumno Pablo Sánchez aprobó Derecho Procesal I en 2004. En 2005 se inscribió en los cursos de adaptación profesional en Derecho Penal y fue incorporado en la comisión 4 a cargo del abogado Pablo Madina. Tal como lo permite la reglamentación, acompañó un certificado expedido por una autoridad de un bloque político del Senado de la Provincia de Buenos Aires, en el que se indica que por cuestiones vinculadas al funcionamiento del bloque donde trabaja, durante la banda horaria de 18 a 20 -si mal no recuerdo- en la que debía cursar el señor Sánchez, debía trabajar en el Senado. Por supuesto, con el certificado solicitó un cambio de comisión.

El docente Alfredo Gascón, a cuya comisión a cargo pasó el señor Sánchez, prestó conformidad. También hizo lo propio el entonces Secretario de Asuntos Estudiantiles, abogado Mariano Salgado. Finalmente, con estas aceptaciones se lo incorporó a la comisión a cargo del profesor Gascón.

Lo que plantea el consejero Laurito en su escrito es que el señor Sánchez no debió ser incorporado en una comisión correspondiente a un curso teórico práctico. El doctor Gascón tiene a su cargo las prácticas de adaptación profesional y, al mismo tiempo, un curso en el cual dicta teoría a los alumnos. Lo que hizo el alumno Sánchez fue cursar las prácticas, no la teoría, porque ésta la había aprobado en 2004.

Estos son los hechos.

Sr. CASTAGNET.- Y se denuncia eso como irregularidad.

Sr. SECRETARIO.- Efectivamente.

Sr. RAVELLI.- Propongo el rechazo *in limine* de la denuncia.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas del asunto citado por Secretaría.

- *Los consejeros Di Masi, Castagnet, Martocci, Mamberti, Sarraude, Nielsen, Ravelli y Bonjour votan por el tratamiento sobre tablas.*

- *Los consejeros Soria, Ramírez y Bisso votan por el pase a la Comisión de Interpretación y Reglamento.*



Se tratará al finalizar la consideración del orden del día.

PUNTO 3.- INFORME DEL SEÑOR DECANO.

3.1) Inicio del ciclo lectivo 2006.-

Sr. DECANO.- El pasado lunes 27 comenzaron a dictarse las clases en los cursos por promoción para los ingresantes de este año, se están dictando clases en las cuatro materias de primer año a 1.552 estudiantes lo cual, por cierto, es inédito en la historia de la Facultad y otro dato para destacar es que todos ellos ya tienen su número de legajo, una tarea que no se terminaba antes de mayo o junio.

En este punto quiero hacer pública, e invito a todo el Cuerpo a que adhiera si lo considera pertinente, mi felicitación al Área de Enseñanza representada aquí por el Secretario de Asuntos Académicos y, fundamentalmente, al Departamento Alumnos que tuvo la ímproba tarea de procesar todos estos datos y hacer la distribución de todos los ingresantes, sorteando inconvenientes que no son achacables al sector sino propios del funcionamiento del Sistema Informático Universitario Guaraní; ese departamento está representado por la señora Rosario Biancaccio, que se encuentra en el recinto, señora: tiene usted nuestro reconocimiento por la muy intensa y sacrificada labor del sector Alumnos.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

3.2) Implementación del sistema Pago Fácil, para el Postgrado.-

Sr. DECANO.- En el área de Postgrado se está implementando el sistema de Pago Fácil tanto para abonar la matrícula de inscripción como para las cuotas mensuales. En este momento les estoy haciendo circular una chequera modelo de las cuatrocientos que se emitieron para su entrega a los cursantes de los postgrados.

Como ustedes saben, el sistema de Pago Fácil tiene bocas de atención en numerosos comercios de variada índole tanto en la ciudad como en sus alrededores, que están abiertos gran parte del día y algunos las veinticuatro horas. La empresa Pago Fácil registra el cobro y lo recaudado lo deposita en una cuenta especial oficial de la Facultad y envía la información a la central informática que está diseñada y administrada por personal del Área Informática de nuestra Facultad, a quien también quiero dejarle expresado mi especial felicitación y reconocimiento.

Implementado este mecanismo, cada cursante del Postgrado podrá consultar por internet lo pagado, lo adeudado y, en el futuro, generar algún intercambio de otra índole.



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

Esto facilitará mucho la gestión de cobros y la emisión de recibos, ya que facilitará a los cursantes manejar sus horarios que, muchas veces, no coinciden con el de Tesorería y a superar otros inconvenientes operativos.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

3.3) Actos académicos en abril próximo.-

Sr. DECANO.- Como lo hiciera en la sesión anterior, invito a los señores consejeros para el acto que se realizará el próximo 7 de abril a las 18 en el Aula Magna, donde dará un conferencia y recibirá el diploma de doctor honoris causa el profesor Antonio Cançado Trindade.

Unos días después, el 18 de abril a las 19, está prevista la inauguración del año académico 2006 con una serie de actividades que enumerará el señor Secretario.

Sr. SECRETARIO.- Se entregarán premios a los diez mejores promedios de 2005, premios Colegio de Escribanos, Colegio de Abogados, La Ley, Lexis Nexis y Editora Platense.

También se entregará el diploma de profesor extraordinario en la categoría de Emérito al doctor Guillermo Ouviaña, aprobado por el Consejo Superior a propuesta de este Consejo Académico.

Del mismo modo se procederá con los diplomas de los profesores ordinarios que ganaron los concursos en los últimos tiempos, entre ellos, el doctor Castagnet.

Actuará el Coro de la Facultad, que es una manifestación cultural en crecimiento que nos viene acompañando en la mayoría de los actos académicos de la Facultad.

Sr. SORIA.- ¿Y los diplomas para los consejeros?

Sr. VICEDECANO.- Me estuve ocupando de este tema porque en los últimos tiempos hubo un significativo atraso en la entrega de diplomas. Se activó la gestión y se privilegió la entrega de diplomas a los recién graduados porque imperiosamente los necesitan para el ejercicio profesional.

Sr. DECANO.- Atento la demora en la entrega de estos diplomas, haremos lo posible para que estén listos para el acto del 18.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

PUNTO 4.- CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 316 DEL H.C.A.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el Acta N° 316, correspondiente a la sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2005.

- Sin observaciones, se aprueba por unanimidad.



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

PUNTO 5.- CASAGRANDE, Edgardo José. Secretario de Coordinación y Ejecución. E/Nómina de Personal Docente comprendido en el Artículo 133° del Estatuto de esta Universidad. (Expte. 400-17.544/86).-

Señor Decano:

A los fines determinados por la Ordenanza N° 174 y el Artículo 133 del Estatuto de esta Universidad que se transcribe seguidamente: *“El Consejo Académico o el Consejo Superior según se trate de Facultad o Dependencia, deberá ordenar el cese de todo Docente, al 1° de abril siguiente a la fecha en que cumpliera 65 años, o prorrogar el momento de dicho cese, por períodos de hasta dos años”*, informo a usted la nómina del personal comprendido en el mismo:

Apellido y Nombres	Concurso vigente hasta	Fecha de nacimiento
<u>Profesores titulares ordinarios:</u>		
BERIZONCE, Roberto Omar	11/04/05 (1)	16-04-1938
LAVIGNE, Roberto Horacio	31/10/02 (2)	25/07/1935
MARAFUSCHI, Miguel Ángel	06-08-04 (3)	09-05-1936
RIVAS, Martha Elizabeth	31-10-07 (*)	04-03-1938
URRIZA CORDOBA, Manuel Ángel	25-03-04 (3)	02-12-1936
ZANDRINO, Juan José	27-09-01 (4)	16-10-1936
MAYON, Carlos Alberto	30-06-12 (*)	29-03-1940
NEGRI, Héctor	28/11/02 (5)	22-03-1940
<u>Profesores adjuntos ordinarios</u>		
GRONDA, Angel Carlos	10-08-06	12-05-1930
TORRES MOLINA, Ramón Horacio	30-11-11 (*)	05-11-1938
MASI, Raúl Alfredo	01-11-09 (*)	28-10-1938
<u>Profesores adjuntos interinos</u>		
CORVALAN, Horacio Edgardo		04-08-1936
GAYONE, Lydia Renée		06-01-1934

- (1) No se incluyó el cargo en el último llamado a concursos por vencer en fecha posterior al mismo.
- (2) No se inscribió en el último llamado a concursos.
- (3) Se inscribió en el último llamado a concursos.
- (4) Se incluirá en el próximo llamado a concursos.
- (5) Se encuentra en trámite el pedido de prórroga.
- (*) Condicionado al Art. 133° del Estatuto.

Es cuanto puedo informar.-
La Plata, 29 de noviembre de 2005.-
Fdo.: Edgardo José CASAGRANDE.-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento considera que el límite de edad constituye un acto de discriminación y en consecuencia, debe respetarse el período de vigencia de los concursos.-
Sala de Comisiones: 24 de febrero de 2006.-
Fdo.: Sr. SARRAUDE

Dictamen de la Comisión de Enseñanza
Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

Sala de Comisiones, 27 de febrero de 2006.-

Fdo.: Sr. RAVELLI

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza reitera el criterio sentado a fs. 186/187 avalado por el H. Consejo Académico por medio de la Res. 084 del 08 de abril de 2005.-

Sala de Comisiones, 20 de marzo 2006.-

Fdo.: Abog. MARTOCCI

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera que sin perjuicio de adherir al dictamen que dispone el otorgamiento de prórroga de las designaciones de los docentes que tienen al 1º de abril de 2006 vigentes sus respectivos concursos, también soy de opinión de otorgar una nueva prórroga a los Sres. Profesores que se hubieran inscripto en un nuevo llamado hasta la cobertura de los mismos o hasta dos años lo que ocurra en primer termino.

Mantengo de tal modo lo que oportunamente hube de sostener en iguales circunstancias para otros docentes de esta Casa de Estudios.-

Sala de Comisiones, 20 de marzo 2006.-

Fdo.: Abog. SORIA

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por el Consejero Abog. Pedro Soria, ampliando la prórroga a los Profesores que se hubieran o no presentado a concurso.-

Sala de Comisiones: 23 de marzo de 2006.-

Fdo. : Abog. BISSO

Sr. SECRETARIO.- Seguramente, ustedes recuerdan el debate suscitado hace exactamente un año. Si bien el criterio del Consejo Académico ha sido otorgar la prórroga, se había generado una polémica acerca de aquellos docentes cuyos concursos no están vigentes, es decir, que han pasado los siete años de su designación.

En cuanto a los dictámenes, hay algunos como el del consejero Soria que hace lugar a la prórroga pero de aquellos que se han inscripto a los concursos. En el propio, el consejero Bisso adhiere al del consejero Soria pero ampliándolo a los que no se hubieren o no presentado a los concursos. Mientras que en los restantes despachos, firmados por los consejeros Sarraude, Martocci y Ravelli, se propone respetar el período de vigencia de los concursos.

Sr. DECANO.- Este es el panorama, por cierto complejo, pero antes de invitarlos a usar la palabra, quiero compartir una reflexión con ustedes.

Tradicionalmente se daba la prórroga en el mismo cargo de profesor ordinario que detentaba el docente antes de abril del año siguiente a aquel en que cumplía 65 años de edad, pero se produjo un cambio de criterio -de jurisprudencia, si se quiere- del Consejo Académico el 8 de abril de 2005, como está perfectamente señalado en el dictamen del consejero Martocci.



Conocen mi opinión al respecto y no voy a insistir en ella, pero quisiera hacerles reflexionar sobre una circunstancia -yo diría- particular y es que el profesor interino obviamente no integra el padrón del claustro docente y este es un año electoral, por lo que no sé si esta circunstancia amerita rever el criterio adoptado en 2005 toda vez que produce una *capitis diminutio* en la condición del profesor que no podrá postularse como candidato -si tuviera interés- a un cargo en este Consejo Académico ni ser elector.

En este punto, debido a la circunstancia -a la casualidad diría yo- que a fines de la año pasado todavía estaba en debate en la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior una reforma de la Ordenanza 174 que reglamenta el artículo 133 del Estatuto, surgió información de cómo funciona esto en las diversas facultades. Por ejemplo, el decano de Ingeniería, Pablo Masa, integrante de la Comisión de Interpretación y Reglamento, categóricamente me dijo que si esa unidad académica prorrogaba la condición ordinaria a un profesor reduciéndola a interina, provocaban la renuncia del docente porque éste lo consideraba un agravio.

Por supuesto, su pensamiento no nos obliga a compartirlo ni a darlo por certero, pero algo semejante ocurrió con las explicaciones que dio el decano de Bellas Artes y de otros miembros de otras facultades que también integran la citada comisión.

Quiero acercarles ese dato de la realidad, que este año es diferente al precedente y vuelvo a insistir en la idea de que cuando se prorroga una situación lo que se hace es estirar el plazo de vencimiento. Para el caso de que se votara alguna de los dictámenes que propicia prorrogar la condición de profesor ordinario, también habría que rever, por un elemental criterio de igualdad, la condición de los profesores que fueron prorrogados el año anterior. Esto sin duda genera un elemento a tener en cuenta.

Esto es lo que quería decirles, gracias por su atención.

Sr. MAMBERTI.- Pido la palabra.

Con el mayor de los respetos, lo único que señalaría es que con un criterio o con el otro -todavía no abro juicios- no deberíamos sujetarnos a la razón interesada de que este año hay elecciones y entonces el tema tiene otro perfil, hay que buscarle otra solución que sea al margen de eso, el Consejo Académico no puede decir "esto lo hacemos de este modo porque hay elecciones y el año que viene volvemos a otro porque no hay intereses electorales".

Sr. DECANO.- Lo que quise señalar es que se genera un perjuicio adicional, nada más.

Sr. MAMBERTI.- Está bien, de todas maneras digo que tenemos que decidir por blanco o por negro pero fijando un criterio que sea más o menos definitivo, si después viene una reforma al régimen vigente, se verá. En realidad este es un problema que lo tenemos todos los años y no terminamos de definir algo al respecto.

Sr. DI MASI.- Pido la palabra.



Quisiera que el señor Decano nos ilustrara en qué términos está planteado el debate en la Universidad, qué ideas hay acerca de cómo se reformaría este artículo, qué discusiones hay.

Sr. DECANO.- El tema insumió más o menos seis o siete reuniones, nadie propuso la idea de reducir la categoría de ordinario a interino, se hicieron consideraciones de tipo político para la reforma de la Ordenanza 174.

La redacción final del despacho que amalgama las distintas posiciones estuvo a cargo del consejero superior por el Claustro de Profesores de esta Facultad, el doctor Pablo Reca, ya está aprobada y puesta a consideración del Consejo Superior. Fundamentalmente se buscó acotar la discrecionalidad y que los consejos académicos deban fundar porqué otorgan o no la prórroga, previo informe del Área de Enseñanza para ver si el profesor cumplió con sus funciones, tiene denuncias o lo que fuera y, además, la obligación de llamar inmediatamente a concurso para cubrir la vacante que se produzca en caso de no otorgar la prórroga.

A eso apuntó el despacho, sí se dice que va a continuar en la misma condición pero no fue materia del debate.

Sr. MARTOCCI.- Pido la palabra.

Quiero referirme a la postura que asumió el Claustro de Graduados el año pasado. Nuestra diferencia surge básicamente del entendimiento que esta norma tiene un supuesto de hecho muy preciso que, a nuestro juicio, es estar en ejercicio de la estabilidad, es decir, aquellos docentes que en el ejercicio de su estabilidad en el cargo cumplen 65 años de edad.

Nosotros apreciamos que ese es el supuesto de hecho que regula la norma, entonces, para ese supuesto tenemos una posición clara y firme: deben prorrogarse por dos años más, incluso decimos hasta la finalización de su estabilidad en el cargo, esto es a los siete años.

Distinta es nuestra posición respecto a aquellos docentes a los que se les vence la designación por concurso antes de alcanzar los 65 años de edad. En este caso la prórroga para nosotros significaría instalar la misma discusión que dimos con respecto al artículo 21 del Estatuto y conceptualmente estamos en contra de eso.

En la nómina que está en consideración apreciamos que hay profesores destacadísimos que por supuesto queremos que permanezcan en la Casa por muchos años más. Personalmente, creo que los 65 años son una edad de madurez y plenitud, no de declinación, entonces nunca llegué a entender por qué ese límite tan arbitrario.

En concreto: el supuesto de hecho al que está dirigida esta regulación es específicamente que el profesor esté en ejercicio de su estabilidad. En este caso proponemos que la prórroga sea en la calidad de ordinario, absolutamente. En aquellos



casos donde la designación por concurso venció antes de cumplir 65 años, sostenemos que se prorrogue interinamente hasta que el concurso sea definido y entonces se verá si accede a la condición de ordinario por ese nuevo concurso o si lo pierde, fenece su condición de interino.

Este es nuestro esquema conceptual.

Sr. CASTAGNET.- Pido la palabra.

Veo de pronto que todo el Consejo Académico tendrá, en principio, una feliz coincidencia y es que no existe un tope de edad que implique la extinción de la función docente, es decir, estamos todos contestes en que no pueden transformarse los 65 ó 70 años en pauta para finalizar la carrera de un docente.

La discusión -diríamos- pasa ahora por determinar en qué condiciones otorgamos esta prórroga: todos coincidimos en conceder la prórroga a los que tienen un concurso vigente, pero evidentemente vamos a discrepar en aquellos casos en los que el concurso está vencido y en los que se presenta una serie de situaciones diferentes, porque hay concursos que están vencidos y fueron llamados, pero también hay caos en los que la Facultad no produjo el llamado a nuevo concurso y un caso donde el postulante no se presentó a la renovación del cargo; todas situaciones muy especiales que merecerían una consideración muy especial porque estamos frente a docentes que están haciendo el gran favor de mantener la continuidad de la cátedra hasta que se termine el proceso de su reemplazo con la designación de otro profesor por concurso.

Creo que también nos correspondería hacer una interpretación de carácter normativo para poder expresar bien esta situación en un criterio para lo que, como adelanté en el debate del año pasado, tendríamos que analizar todo el plexo normativo que rige la situación docente en esta Universidad y tener presente que esto ha sido materia de distintas ordenanzas con las que sucesivamente el Consejo Superior ha ido reglamentando la situación docente a la luz del Estatuto.

Es cierto que la ordenanza que se dictó primero en el tiempo fue la que reguló el artículo que estamos tratando hoy aquí, pero luego se dictaron otras normas que no pueden dejarse de lado porque se enhebran dentro de ese universo que es nuestro sistema jurídico. Particularmente hay que tener en cuenta la ordenanza que rige la condición de profesores en cuanto a ordinarios o no en función de los concursos, que es la 203. Esta ordenanza es posterior a la que regula el artículo 133 del Estatuto y establece que los profesores conservan su carácter de ordinarios hasta tanto sean reemplazados por quienes hayan ganado un concurso posterior y entren en su lugar; es decir, no es el mero vencimiento de los siete años por el cual fue designado un profesor el que hace perder la condición de ordinario sino que ésta se conserva hasta tanto, a través del



mecanismo que el ordenamiento normativo prevé, un nuevo profesor ingrese en su reemplazo.

Creo que esta ordenanza, que por ser posterior en el tiempo de alguna manera puede verse incluso como revisora de los criterios de las que la precedieron, debe ser tomada en cuenta porque si no estaríamos creando una situación discriminatoria en función de la edad que, justamente, es lo que estamos deseando evitar. Es decir, entonces, que una persona con concurso vencido pero menor de 65 años continuaría siendo profesor ordinario pero una persona por el solo hecho de tener 65 años y concurso vencido pasaría a ser interino. Estamos ante dos situaciones en las que si justamente queremos minimizar o hacer incidir en la menor medida posible la edad, indudablemente le estaríamos dando un tratamiento diferencial que no parecería justo.

Esto es mucho más fuerte en el caso de aquellos docentes que se presentaron a concursos, es decir, que no sólo se les venció el cargo sino que, además, están tratando de revalidarlos o aquellos que están con un cargo vencido y tienen la expectativa de presentarse a un nuevo llamado que todavía la Facultad no produjo y ellos no tienen el poder unilateral para decidirlo y producirlo, porque les estaríamos haciendo asumir una carga que en realidad le corresponde a la Institución.

Para concluir con mi exposición, creo que en estos casos lo correcto sería determinar la prórroga, hacer la integración de las normas que rigen la condición de los profesores y definir que todos aquellos que están como profesores titulares y adjuntos ordinarios conserven esta situación en el tiempo de prórroga que permite el artículo 133. Esa sería mi moción concreta.

Sr. MAMBERTI.- Pido la palabra.

Es cierto que la Ordenanza 203 es posterior a la 174 y que la norma posterior deroga a la anterior, pero también es cierto que la norma general posterior no deroga a la norma especial anterior. ¿Por qué digo esto? porque la Ordenanza 174, que es la que corresponde aplicar en estos casos, es específica ya que regula la situación de los docentes que alcancen los 65 años de edad, mientras que la 203 es general porque es para cualquier docente que tiene concurso vencido y por esto adquiere el carácter de general.

Entonces, más allá de la solución a la que lleguemos, no me parece que la 203 haya derogado o suplantado el contenido de la 174 que, literalmente, dice que las prórrogas no podrán extenderse más allá del plazo de vigencia del concurso y a partir de esa fecha automáticamente continuará como interino. Esto está en la norma y si bien para muchos la norma no es sólo el Derecho ni el ordenamiento jurídico, para salirse de lo que dice la norma hay que dar elementos contundentes y sustanciales.



Así que, por ahora, me parece que desde el plano normativo no es muy fácil salirse de lo que resuelve el artículo 5º de la Ordenanza 174, por las razones que di y los dichos del consejero Martocci en cuanto a la esencia o filosofía que ha inspirado el criterio que se fijó en la sesión del año pasado.

Sr. DECANO.- De lo contrario, consejero Mamberti, parecería como que el Consejo Académico siempre vulneró o ignoró el artículo 5º de la Ordenanza 174 cuando, en realidad, dispone "...salvo disposición en contrario". ¿Qué es "disposición en contrario"? ¿es otra ordenanza que contradiga o es la disposición del Consejo Académico? Esa era la discusión.

Sr. MAMBERTI.- Sí, me acuerdo de esa discusión.

Más allá de la poco feliz redacción que caracteriza a las ordenanzas de nuestra Universidad, creo que el legislador del Consejo Superior con la frase "salvo disposición en contrario" quiso decir "salvo que el Consejo Académico decida no prorrogar". O sea, la norma regula la prórroga, entonces, "salvo disposición en contrario" sería no prorrogar; es una cuestión de interpretación jurídica, me hago cargo.

Sr. DECANO.- También podría decirse que "salvo disposición en contrario" es prorrogarlos sin más ni menos.

Sr. MAMBERTI.- Lo que pasa es que sería antitético que una norma establezca como principio jurídico que todas las prórrogas, luego de vencidos los concursos, tienen carácter ordinario. Esto es como decir "está prohibido matar, salvo que se diga lo contrario", por traer una metáfora jurídica. Me hago cargo que es una cuestión de interpretación jurídica.

Sr. VICEDECANO.- La otra interpretación que puede inferirse del artículo 5º, cuando dispone que las prórrogas no podrán extenderse más allá del vencimiento del período máximo de designación docente, es que no se refiere al docente sino a la designación docente, que no puede ser más allá de siete años, o sea está refiriéndose al período de designación docente por concurso. Esta es una interpretación más, de manera que nunca se puede ir más allá de los siete años, que es la designación de los docentes, en abstracto, no en relación al docente.

Sr. DECANO.- Por esa razón, los consejos académicos de las facultades han tomado distintas resoluciones.

Sr. SORIA.- Esto demuestra que estamos ante la necesidad de fijar una pauta interpretativa.

Sr. CASTAGNET.- Hay que recordar una cuestión que puede ayudar a la interpretación de estas normas y es la siguiente: cuando en 1985 se reglamentó el artículo 133 del Estatuto, estaba vigente el pensamiento de que vencidos los siete años se producía el pase automático de la categoría ordinario a la de interino.



Incluso en aquella época hubo una revisión y hubo concursos que quedaron reducidos a tres o cuatro años porque habían sido llamados en época de la intervención y no se habían dado las condiciones para que algunas personas se pudieran presentar, entonces se dictó una norma de transición para reducir su plazo de vigencia y se entendió que una vez vencido ese período pasaban a ser profesores interinos.

Ocurrió que luego, la observación de la realidad, hacía que estas normas o situaciones fueran utilizadas a veces para maniobras electorales o políticas, no siempre muy felices, como por ejemplo no llamar a concursos hasta que quedara el padrón "amigo" de determinada tendencia, manteniendo a un gran número de personas como interinos, profesores que si se llamaba a concursos se sabía que los ganarían y volverían a estar en el padrón.

Entonces, para evitar todo esto es que sale este artículo que, si bien parece un poco chocante en cuanto al principio de periodicidad, también busca una suerte de saneamiento de especulaciones, de maniobras no tan dignas. O sea que el sentido de la Ordenanza 203 está bastante bien orientado, bien intencionado y no está dentro de lo irracional.

Es cierto que podemos discutir qué significa norma general y normal especial y hasta qué punto los dichos como "norma posterior deroga anterior" o "norma general no deroga especial" son absolutamente trasladables a todas las situaciones, hay grandes estudios de por qué estos principios en realidad no pueden tener una aplicación automática a toda situación.

Personalmente, creo que hay un aspecto que jurídicamente es chocante a un nivel -si se quiere- supra estatutario, dentro de la órbita del Derecho Constitucional y es el principio de no discriminación. Considero que tratar de manera distinta a los profesores por una cuestión de edad e invocando una norma que permite dos posibilidades de interpretación -en tanto podemos interpretar que la 203 está cubriendo también esto-, es prácticamente un problema de "paladar jurídico", pero creo que hay un principio mas fuerte y es que debemos tratar de colocar juntos a todos los que están en una situación jurídica similar, que nosotros la interpretamos como la de aquellos profesores que en definitiva han logrado un determinado estatus siguiendo todos los pasos que el sistema les permite, no evadiendo alguno, se han sometido a concurso y han logrado sus cargos por ese medio y es lógico que bajo esta función traten de conservar esa situación ganada hasta tanto se dé la revalidación por otro concurso, lo que tampoco -reitero- está en su poder llamarlo ni apurarlo ni resolverlo. Entonces hacer pesar todo esto sobre la situación del docente para bajarlo a la situación de interino, a mi gusto, me parece excesivo. Por eso, con todo respeto acerca de la interpretación jurídica, creo que hay normas o principios superiores que tendrían que llevarnos a esta conclusión.



Sr. BISSO.- Pido la palabra.

A lo que se ha dicho hasta ahora agrego que detrás de todas estas interpretaciones que estamos haciendo se ve -quizás más que nunca- cierto carácter instrumental que tiene alguna norma. Entonces, más allá de la norma constitucional que cita el consejero Castagnet, está la visión de qué universidad queremos, qué facultad queremos.

Digo eso porque, inclusive, acá todos sostenemos que quisiéramos mantener a esos profesores y hasta homenajearlos por haber llegado a esta edad y seguir colaborando con la Facultad. Todos sabemos que no estamos decidiendo en abstracto sino acerca de nombres que hacen digna a nuestra Facultad, entonces, no entiendo cuál es la finalidad de establecer una diferencia en el estatus académico que han tenido hasta este momento.

Creo que, más allá de las discusiones sobre interpretación -que todos sabemos son infinitas y ninguna es definitiva-, está lo que queremos que sea nuestra Facultad.

Entonces, adhiero a lo que ha manifestado el consejero Castagnet.

Sr. RAMÍREZ.- Pido la palabra.

También adhiero a lo que dijo el consejero Castagnet, creo que deriva de un principio de discriminación. No estoy de acuerdo con los topes de edad y en esto fueron claros los consejeros Martocci y Castagnet, por lo tanto, mi voto será por la continuidad de estos profesores en el cargo como ordinarios, más allá de las aclaraciones que hicieron los consejeros Castagnet y Mamberti.

Sr. DECANO.- Antes de pasar a votación, quisiera que el consejero Soria me aclare porque en su despacho hace un distingo respecto de si los profesores se hubieren presentado o no a concurso.

Sr. SORIA.- Exactamente.

Sr. DECANO.- ¿Sería una tercera posición o podría allanarse a otra?

Sr. SORIA.- Puedo adherir o allanarme porque el espíritu de mi dictamen era preservar la calidad que venían revistiendo los profesores que están informados en este expediente, que me parece son acreedores a una prórroga en sus designaciones.

Entonces, no haré ninguna objeción y coincidiendo con la aclaración que hizo el consejero Bisso, me adhiero a este criterio.

Sr. DECANO.- La síntesis de las posiciones en este tema sería la siguiente: habría unanimidad en otorgar la prórroga a todos los profesores de la nómina en tratamiento por dos años o un plazo menor, según decida el Consejo Académico.

Sr. SORIA.- Propuse hasta dos años o la resolución del respectivo concurso, lo que ocurra primero.



Sr. DECANO.- Claro, no se le puede decir a quien gane un concurso que no puede asumir porque alguien tiene prórroga en el mismo cargo. ¿En ese punto habría unanimidad?

VARIOS.- Sí.

Sr. DECANO.- No obstante ello, hay dos mociones encontradas que pondré en votación, acerca del carácter de las prórrogas: una, expresada por el consejero Mamberti en función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ordenanza 174, por el cual deberían revistar como profesores interinos; la otra, originariamente expuesta por el consejero Castagnet en el sentido de mantener el estatus de docente ordinario. ¿Están de acuerdo?

VARIOS.- Sí.

Sr. DI MASI.- Pido la palabra.

Como bien dijo el consejero Bisso, en este listado hay nombres y apellidos y cada situación es diferente. Según los datos que se informan, algunos de esos docentes han mostrado su interés en no seguir en su cargo, entonces, creo que deberían conversarse estos casos porque no se puede prorrogar en un puesto alguien que no quiere continuar en la docencia.

Los tres profesores adjuntos ordinarios tienen sus concursos vigentes, también los profesores Rivas y Mayón como profesores titulares, en el caso del doctor Berizonce no se anotó porque no se llamó a concurso el cargo, los doctores Marafuschi y Urriza se inscribieron en el último llamado, el doctor Zandrino no se anotó porque no se llamó a concurso, mientras que los casos de los doctores Negri y Lavigne son diferentes a los anteriores y entre sí.

Respecto del doctor Lavigne, hubo un llamado a concurso y él no se anotó lo cual, desde mi punto de vista, es una pena porque como ya lo dije varias veces en este Consejo Académico cuando fue secretario, me parece un docente excelente y muy reconocido, pero ¿no será que el doctor Lavigne quiere retirarse?

Sr. DECANO.- Él me ha manifestado que ha cumplido 70 años y no quiere seguir dando clases.

Sr. SECRETARIO.- Pero sigue hasta tanto se cubra el cargo por concurso.

Sr. SORIA.- Pido la palabra.

Esto es un anticipo: presentaré un proyecto para que este Consejo Académico eleve al Consejo Superior la designación del doctor Lavigne como profesor extraordinario en la categoría de consulto, junto con los que oportunamente mencionara el consejero Castagnet.

Sr. DI MASI.- ¿Y el caso del doctor Negri?

Sr. SECRETARIO.- El doctor Negri tiene pendiente un pedido de prórroga que todavía no trató el Consejo Superior.



Sr. SORIA.- No está llamado a concurso.

Sr. CASTAGNET.- Todavía está pendiente el llamado a concurso como en el caso del doctor Zandrino.

Sr. DI MASI.- Pero el caso del doctor Negri es distinto que el de Zandrino, porque el doctor Negri tiene un pedido de prórroga.

Sr. SORIA.- Pero no está llamado a concurso.

Sr. DI MASI.- ¿Se lo puede incluir en este tipo de trámite si tiene un pedido de prórroga?

Sr. DECANO.- Sí, porque el doctor Negri pidió la prórroga por el artículo 21 del Estatuto y este informe se refiere al artículo 133 del mismo.

Sr. CASTAGNET.- Y una cosa no prejuzga la otra.

Sr. SECRETARIO.- Con relación a los profesores adjuntos interinos, el hecho nuevo posterior a los dictámenes producidos es que el doctor Corvalán ha presentado su renuncia al cargo y pronto llegará a tratamiento de este plenario, pero es oficial su dimisión.

La doctora Gayone hace años que viene revistando como profesora adjunta interina de la cátedra a cargo del doctor Urriza.

Sr. SORIA.- ¿En ese caso hubo llamado a concurso?

Sr. SECRETARIO.- No tiene llamado a concurso.

Sr. MARTOCCI.- Pido la palabra.

Me parece que hemos dado un debate muy serio y las posiciones son aceptables y legítimas. Insisto en que creo que la letra de la normativa específica nos está mandando hacer determinadas cosas, pero también entiendo que puede haber posiciones distintas en base a la interpretación del consejero Castagnet que, ya lo dije el año pasado, es muy inteligente pero falaz en el punto que marcaba Carlos Mamberti, en cuanto a cuál es la norma de aplicación efectiva. Creo que la Ordenanza 174 regula el caso frente al cual estamos, una persona de 65 años en uso de su estabilidad docente, no regula otra cosa.

Ahora bien, acepto que puede haber posiciones diferentes y son respetables pero quiero hacer un subrayado en cuanto a la discriminación. Creo que no hay discriminación hacia nadie, estimo que esta Facultad tiene como virtud -entre otras tantas- la de una convivencia civilizada de distintas corrientes, vertientes, pensamientos, colores y nunca se ha discriminado a alguien, de modo que no es un argumento aplicable a este caso.

Por último, saquémosle dramatismo a esto, porque el año pasado decidimos por una de las posturas aquí expuestas y no hubo renuncia, apartamiento o enojo explícito como para que nos llamara la atención institucionalmente. Recuerdo un caso particular que me conmocionaba y me hacía dudar, el del doctor Compagnucci, todos queremos



tenerlo cerca siempre y que siga dictando sus cursos, él volvió a concursar y hoy es profesor ordinario por concurso.

Entonces, esto se puede solucionar a través del concurso, que es una de las cosas a las que estamos acostumbrados hacer.

Sr. RAMÍREZ.- Pido la palabra para una aclaración.

Cuando me referí al principio de discriminación no me referí -en el análisis que hace el consejero Martocci- a ninguna cuestión personal; simplemente, frente a las interpretaciones que aquí se hicieron, pienso que establecer un límite de edad es una discriminación y así lo vienen diciendo distintos tribunales en cuanto a los escribanos y demás.

Sr. DECANO.- Tenemos el caso del doctor Dolgopol en la Cámara Federal de La Plata.

Sr. RAMÍREZ.- Esa interpretación deriva de un principio discriminatorio. Como está en una norma superior al Estatuto, en la Constitución, por eso voto en el sentido que expliqué antes.

Sr. CASTAGNET.- Pido la palabra para una aclaración.

En realidad esta clarificación empieza con una anécdota. En su momento, cierto magistrado se mostró molesto porque yo había planteado un recurso donde mencionaba que su sentencia había sido arbitraria y él dijo "yo no soy una persona arbitraria". Con esto digo que el problema no está en el subjetivismo de la arbitrariedad ni tampoco en que pueda ser imputado subjetivamente de discriminación.

Por supuesto, entiendo que la intención no es discriminatoria, creo que hay situaciones que objetivamente se transforman en discriminatorias, normas que están más allá de la voluntad de aquel que tiene la obligación de interpretarlas y aplicarlas. Entonces, que de ninguna manera se tome la expresión de discriminación como una suerte de imputación a ninguna de las posturas que aquí se han formulado, en cuanto a la intencionalidad de quienes las sostienen.

Sr. DECANO.- Creo que es obvio que la discriminación está en la norma cuando fija el límite de edad.

Cuando tuvimos las sentencias a la vista en la comisión, respecto al régimen de la Ordenanza 174, no encontramos ninguna sobre el fondo del asunto, es decir, que dijera que esa norma es inconstitucional, sí hubo medidas cautelares y no sólo del caso Dolgopol, lo que pasa es que los profesores que obtienen la medida cautelar después no impulsan más el trámite y siguen dando clase durante años con la medida cautelar.

Sr. MAMBERTI.- Si la memoria no me falla, diría que la Corte de la Nación ya se ha pronunciado a favor de esto en un caso de la Universidad de Buenos Aires.

Sr. DECANO.- ¿Es el caso Monje?

Sr. MAMBERTI.- No.



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

Sr. DECANO.- Hubo declaración de inconstitucionalidad de un artículo de una ley provincial que pone el límite de 45 años para ingresar a la docencia secundaria y ahí sí fue sobre el fondo del asunto, se dijo que era discriminación por edad.

Sr. MAMBERTI.- Sí, pero me refiero a un caso donde la demandada fue la UBA y se planteó la inconstitucionalidad de poner un límite de edad.

Sr. CASTAGNET.- Creo que es de la Universidad de Córdoba.

Sr. DECANO.- Digo esto en aval de lo que acabo de escuchar. Cuando hablamos de discriminación o de trato desigual, nos referimos a la norma que pone un tope de edad y no a una intención de ataque o de discriminación contra alguno de estos profesores que, descuento, todos son valorados y reconocidos por este Consejo Académico.

Sr. MAMBERTI.- Sí, naturalmente.

Sr. SARRAUDE.- Pido la palabra.

Voy a abstenerme de votar porque los argumentos, si bien me parece válidos, me confundieron más.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el otorgamiento de las prórrogas en tratamiento, de acuerdo con las mociones referidas oportunamente y que constan en acta respecto al plazo y la condición de revista.

- *El consejero Sarraude se abstiene de votar con la aprobación del HCA.*
- *Los consejeros Di Masi, Soria, Castagnet, Ramírez, Bisso, Nielsen, Ravelli y Bonjour votan por prorrogar por dos años o hasta la resolución del respectivo concurso manteniendo la condición de revista en que se encontraban los citados docentes.*
- *Los consejeros Martocci y Mamberti votan por prorrogar por dos años o hasta la resolución del respectivo concurso con la condición de revista interina de los citados docentes.*

Se procederá conforme lo resuelto por el Honorable Consejo Académico.

Sr. SORIA.- Pido la palabra.

Es para solicitar autorización para retirarme para atender un compromiso.

- *Se retira el consejero Soria.*

PUNTO 6.- DECANO Dr. Carlos BOTASSI. E/Proyecto de reformas al Régimen de Cursos por Promoción. (Expte. 400-2258/05).-

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Académico:

Art. 38º: La evaluación de los alumnos deberá ser coherente con los presupuestos que están en la base de los cursos por promoción establecidos en el art. 34, a cuyo fin los docentes deberán cumplir las siguientes pautas:

- a) Los profesores a cargo de las comisiones, a la finalización del curso, deberán contar al menos con cuatro (4) notas de cada alumno; las que serán promediadas, computando, si las hubiere, las calificaciones del Prof. Titular.



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

- b) Los exámenes parciales, orales o escritos, en ningún caso serán menos de dos (2).
- c) Los exámenes parciales escritos deberán ser calificados por el prof. Dentro de los siete (7) días de su recepción. El profesor dará vista a los alumnos de los exámenes calificados, luego de lo cual serán reintegrados al docente para su conservación hasta la finalización del curso.
- d) Los exámenes parciales orales serán calificados por el Profesor en el momento de ser rendidos. La calificación se dará a conocer a los alumnos al concluir cada examen o al finalizar los exámenes de todos los alumnos que integran la comisión.
- e) La calificación de otras actividades sujetas a evaluación (vgr. trabajos prácticos, monografías, juegos de roles, etc.) se darán a conocer del modo previsto en los incisos "c" o "d", según prime en la labor el carácter escrito u oral respectivamente.
- f) Los alumnos que en los exámenes parciales (orales o escritos) o en otras actividades sujetas a evaluación (vgr. trabajos prácticos, monografías, juegos de roles, etc.) obtengan una calificación inferior a cuatro (4) puntos, tendrán derecho a rendir examen recuperatorio o a reiterar la actividad. La calificación obtenida en segunda instancia será la definitiva del parcial o de la actividad. Si el alumno no ejerciera este derecho conservará la calificación obtenida en primera instancia y deberá rendir el examen final integrador a que se refiere el inciso "g" del presente artículo.
- g) En el caso de que el Profesor prevea obtener más de cuatro (4) notas promediables por conducto de exámenes parciales (orales u escritos) u otras actividades sujetas a evaluación (vgr. Trabajos prácticos, monografías, juegos de roles, etc.) quedará a opción del docente la realización de exámenes o actividades recuperatorias.
- h) Los alumnos que al finalizar el curso promediando todas las calificaciones obtuvieren seis (6) o más puntos aprobarán la materia. Los que obtuvieren un promedio de cuatro (4) o cinco (5) puntos deberán rendir un examen final integrador de toda la materia. Quienes no alcanzaren los cuatro (4) puntos desapropiarán el curso sin la posibilidad de rendir examen final. La calificación obtenida en el examen integrador no se promediará con las obtenidas durante el curso. La calificación mínima para aprobar la materia en esta instancia es de cuatro (4) puntos.
- i) El examen final integrador se comunicará con una anticipación no menor de cinco (5) días corridos. Si el profesor estableciera una calificación por concepto deberá ser comunicada al alumno con la misma anticipación en caso de ser convocado al mencionado examen.

Sala de Comisiones, 13 de marzo 2006.-

Fdo.: Abog. SORIA, CASTAGNET, RAMIREZ, BISSO, MAMBERTI, MARTOCCI

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera objetar los incisos g); e i) a los efectos el inciso g) debe señalar que la realización de exámenes o actividades recuperatorias es un derecho del alumno.

El inciso i) en lo referente al plazo de comunicación del examen final integrador se comunicará con una anticipación no menor a cinco días HÁBILES a la entrega de las calificaciones.-

Sala de Comisiones, 20 de marzo de 2006.-

Fdo.: Sr. RAVELLI

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Dictamen sobre el proyecto de reformas al Régimen de Cursos por Promoción.

* Alumnos que quedan excluidos de las sanciones por abandono de cursada:



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

- A) Aquellos que acrediten fehacientemente una nueva condición laboral sobreviviente en el desarrollo de las cursadas por promoción.
- B) Los que revistan y acrediten una situación de maternidad sobreviviente.
- C) Asistencia a un familiar por cuestiones de salud, también sobrevivientes.
- D) Fallecimiento de un familiar directo: ascendiente, descendiente, cónyuge o colateral en segundo grado.
- E) Enfermedad sobreviviente del alumno cursante.

* Régimen probatorio:

Aquellos alumnos que opten por invocar esta "resolución" deberán presentar la documentación que a continuación se detalla.

En el caso del inc. A): constancia laboral.

En el caso del inc. B): constancias y/o certificaciones médicas que acrediten el embarazo.

En el caso del inc. C) y E): constancias y/o certificaciones médicas que acredite la convalecencia que impide la continuación del curso, junto con el respectivo documento que acredite el vínculo.

En el caso del inc. D): acta de defunción junto con la documentación que acredite el vínculo establecido en dicho inc.-

Sala de Comisiones, 20 de marzo de 2006.-

Fdo.: Sr. RAVELLI

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera y propone las siguientes modificaciones al artículo 38º inc. A) y h), quedando redactados de la siguiente manera:

a) Los profesores a cargo de las comisiones deberán, a la finalización del curso, contar con al menos 4 (cuatro) notas de cada alumno, las que serán siempre promediadas, computando a tales efectos si las hubiere, las calificaciones del profesor titular; en este último caso, el promedio final de calificaciones, obligatoriamente será, el que resulte del computo de las notas del profesor titular con las del respectivo adjunto.

h) Los alumnos que al finalizar el curso promediando todas las calificaciones obtuvieron seis (6) o más puntos, aprobarán la materia, sin más trámite.

- Los que obtuvieron un promedio comprendido entre cuatro (4) y cinco (5) puntos, deberán rendir un examen final integrador de toda la materia.

- Los que obtuvieron un promedio comprendido entre cinco (5), o inferior a seis (6) puntos, deberán rendir un examen, complementario, referido a aquellas temáticas que el alumno no hubiere llenado satisfactoriamente, circunscripto a aquellos puntos y/o unidades que fueron objeto del parcial (escrito u oral), en que no se hubiese alcanzado la calificación de promoción.

- Tanto para el examen final integrador, como para el examen complementario, se requerirá la notificación al alumnado con una anticipación no menor a cinco días hábiles a partir de la entrega de las calificaciones.

Sala de Comisiones, 27 de marzo de 2006.-

Fdo.: Sr. NIELSEN

Sr. SECRETARIO.- El Honorable Consejo Académico, en sesión del 15 de diciembre de 2005, por Resolución N° 404/05 aprobó el presente proyecto dejando para su tratamiento el artículo 38 en la primera sesión del presente año. En su sesión del 9 de marzo, el Honorable Consejo Académico dispuso girar las actuaciones para su tratamiento conjunto por las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, lo que ocurrió hace una semana.

La síntesis del dictamen conjunto es la siguiente: tienen derecho a examen recuperatorio aquellos alumnos cuya calificación sea inferior a 4 puntos y cuando los



alumnos tengan un promedio de 4 a 6 puntos, después de haber realizados todas las evaluaciones, podrán rendir un examen integrador que comprenda todos los temas de la materia. Este dictamen está firmado por los consejeros Soria, Castagnet, Ramírez, Bisso, Mamberti y Martocci.

Luego hay dictámenes de consejeros por el claustro estudiantil proponiendo algunas modificaciones. El del consejero Nielsen sugiere la obligatoriedad de que se promedien las notas del profesor adjunto con las del profesor titular y, al mismo tiempo, una variante: que el alumno que luego de promediarse esas notas tenga entre 4 y 5 puntos, finalizado el curso, pueda rendir una evaluación integradora de todos los contenidos de la materia, y si tiene entre 5 y 6 puntos, una evaluación que comprenda exclusivamente aquellos temas que el docente entienda no satisfacen su expectativa; asimismo, propone establecer que se convoque a la evaluación integradora con cinco días hábiles de antelación en lugar de cinco días corridos.

A esos despachos se agrega otros del consejero Ravelli, uno relativo al artículo 38 y otro que tiene que ver con el artículo 39, donde pide que se enumeren taxativamente las causales por las cuales se puede eximir a un alumno de la sanción por el abandono de la cursada. El artículo 39, en su inciso b), contempla que si los alumnos abandonan la cursada son sancionados no por el espíritu de la sanción misma sino porque están dejando un lugar vacante que de ninguna manera se puede cubrir; la sanción consiste en que no se puedan inscribir en la materia en la que fueron sancionados en el cuatrimestre o semestre siguiente y algo similar si desean rendirla en forma libre.

Respecto de este punto que plantea el consejero Ravelli, como implica una revisión de un artículo aprobado en diciembre del año pasado, es decir dentro de un plazo menor a un año, se necesita una mayoría calificada para tratarlo en esta sesión, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza 211.

6.1) Consideración del artículo 38.-

Sr. DECANO.- En consideración el punto 4 del orden del día.

Sr. RAVELLI.- Pido la palabra.

Señor Decano: con relación a este proyecto de reforma del artículo 38, la bancada estudiantil ha realizado una serie de objeciones, sobre todo haciendo hincapié que el recuperatorio es un derecho del alumno porque en el proyecto de modificación, ese derecho se ve cercenado.

Con relación al inciso f) del artículo 38, que establecería *"Los alumnos que en los exámenes parciales (orales o escritos) o en otras actividades sujetas a evaluación (trabajos prácticos, monografías, juegos de roles, etcétera) obtengan una calificación inferior a 4 puntos..."* nosotros proponemos que la calificación sea de 6 puntos para que



tengan derecho a rendir un recuperatorio. Esto es a los efectos que al alumno se le permita mejorar su promedio y luego pueda promocionar la materia, es decir, si saca cuatro tal vez pueda optar por rendir un recuperatorio y elevar su nota.

También hemos propuesto modificaciones a los incisos a), g), h) e i), que están señalados en los dictámenes del consejero Nielsen y el que lleva mi firma.

En cuanto a la modificación del artículo 39, muchas veces hay circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que llevan a algunos alumnos a abandonar las cursadas, por ejemplo, el caso de una mujer que debido al estado de su embarazo no puede continuar asistiendo a clases o el fallecimiento de un familiar directo -sabemos cómo influye el estado de ánimo en el proceso de aprendizaje- o quienes tienen la oportunidad de conseguir un empleo o contraer una enfermedad la persona que está cursando o la necesidad de atender a un familiar directo.

De esta manera se busca salvar esas circunstancias para evitar que se los sancione injustamente por situaciones que no pudieron prever. Por esto buscamos que sea taxativa la enumeración, para que los docentes puedan evaluarla y también que se pueda demostrar a través de la documentación fehaciente.

Sr. DECANO.- Propondría una cuestión de orden: separaría lo que corresponde al artículo 38, que está pendiente de aprobación, y lo atinente al artículo 39 que es la propuesta que acaba de explicar el consejero Ravelli.

Con relación al régimen de evaluación contemplado en el artículo 38 debatido en la sesión anterior y girado a una reunión conjunta de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, supongo que ustedes, como integrantes de las mismas, habrán tratado in extenso la cuestión, por lo que en principio acotaremos el tratamiento al punto 4 del orden del día, es decir el artículo 38 del Régimen de Cursos por Promoción.

En ese tema tenemos tres posiciones que no sintetizaré porque están explicitadas en los dictámenes transcritos en el orden del día y que se someterán a votación; sin perjuicio de darles el uso de la palabra, identificaré las propuestas por los autores de tales despachos: uno, de los consejeros Soria, Bisso, Ramírez, Mamberti y Martocci; otro, del consejero Ravelli y, el último, del consejero Nielsen, salvo que alguien desista de su postura y la amalgame o se sume a la de otro dictamen.

Sr. CASTAGNET.- Pido la palabra.

El artículo 38 debe haber sido uno de los temas más debatidos en estos últimos tiempos en las comisiones. Creo que el dictamen que suscribimos los consejeros docentes y graduados, de alguna manera, es una solución de compromiso en función de llevar esto a término de la forma más feliz y dejando de lado algunas posiciones personales.

Lo único que quiero señalar es un dictado de mi conciencia: el sistema que estamos consagrando sigue siendo un poco engorroso, de poca claridad; realmente,



hubiera preferido una norma más tajante en el sentido de definir que un alumno aprueba si a lo largo de su cursada promediando todas las notas que tuviere -sea en primera instancia o en recuperatorio- obtuviese 4 o que dijera que no, que la nota de aprobación de los cursos es de 6 y, entonces, con las notas de parciales o con sus recuperatorios si el promedio le da 6 o más, aprueba y si le da menos, desaprueba.

Creo que esa es una forma de zanjar mucho más limpiamente las cosas que esta suerte de limbo, o más que limbo diría purgatorio, donde terminan alumnos que pueden estar con 4 y no llegan a 6 e inclusive la nota definitiva que tendrán a tener será la del coloquio final, por lo cual podría suceder que el alumno que sacó 5, 5, 5 y 5 termine con 4 en un coloquio, lo que no me termina de satisfacer desde el punto de vista pedagógico.

Considero que el proyecto traído por la bancada estudiantil trata de generar una situación que, en este caso, sería una discriminación positiva entre aquel alumno que llegó simplemente con 4, es decir, que está en el borde de lo mínimo y el alumno que sacó 5, que estaría más cerca de la nota que le permite promocionar sin dejar lugar a dudas, lo cual genera para el primero el deber de tener que dar toda la materia y para el segundo solamente aquellos aspectos que tuviere más flojos.

También convengamos que esta es una situación que presenta sus grises, sus dificultades, porque cuando hablamos de 5 ¿estamos hablando de aquellas notas parciales o del promedio?

Sr. RAVELLI.- En el promedio.

Sr. CASTAGNET.- Y el promedio es bastante engañoso porque puede ser un alumno que saque 6 con el profesor titular y 4 con el profesor adjunto, tendría que rendir los temas del profesor adjunto pero ¿si están muy entremezclados con los temas del profesor titular? Entonces, ninguna solución de estas es mejor que la otra.

Vuelvo a insistir en que la política más sana en esta materia hubiera sido fijar una regla mucho más simple: determinar si la nota de aprobado es 4 ó 6, sin pasos intermedios como los coloquios y demás, que no me terminan de satisfacer.

El consejero Mamberti muy agudamente observó que el alumno en una mesa libre debe vencer dificultades mayores que las que tiene un curso. Eso en parte es cierto como también lo es que las dificultades en un curso pueden ser de naturaleza diferente a las de la mesa libre, un curso de alguna manera puede ser hasta más exigente en algunos aspectos que una mesa libre porque el alumno puede ser examinado de otra forma, por ejemplo, en la integración de aspectos prácticos de la materia que, obviamente en la mesa libre son muy acotados o restringidos.

- Se escucha alguien diciendo: "La comunidad estudiantil no lo ve así".



La comunidad estudiantil no lo verá así pero me parece lógico que se esfuercen por entrar en los cursos por promoción. Indudablemente, al lado de un docente, de todo buen docente como se aspira a tener -justamente el régimen de concursos apunta a eso- junto con un sistema de parciales, es obvio que superará la situación de tortura medieval que son las mesas de exámenes libres, cuya derogación no propongo porque es una opción que tiene el alumno y que por distintas razones puede usar; pero si tuviera la posibilidad de elegir entre la calidad de un curso y un alumno que viene preparado solo a rendir en la mesa libre, no tengo la menor duda que el mejor sistema es el curso y la lógica también sugiere que así sea.

Reconozco perfectamente que era una máxima vigente en nuestra época aquello de "materia cursada, materia aprobada", sin embargo, si vamos a la realidad del pasillo, les puedo decir que existen muchas materias en las que entrar al curso no significa aprobarlo sino que tienen que transpirar y mucho para lograrlo. Creo que ninguno de los docentes que estamos sentados en este Consejo Académico diríamos que en nuestras cursadas regalamos las notas o no hacemos estudiar a nuestros alumnos por lo menos con la misma exigencia que nosotros consideramos que es necesaria para conocer la materia.

Entonces, honestamente, no me parece conveniente esta política de fijar todo este complejo sistema de recuperatorios, creo que si 4 ha sido convencionalmente la nota que ha determinado el nivel de lo que no se puede ignorar, es decir, a partir de ahí todo lo demás es conocimiento superior, tendríamos que seguir ese criterio; si no, si entendemos que los cursos por distintos motivos deberían haber provocado un mayor esfuerzo en el estudiante y que ese límite debe ser estirado, digamos que la nota de aprobación es 6 y que simplemente a través de los parciales el estudiante tiene que sacarse 6, y será más fácil la evaluación, se eliminarían todas estas discusiones y tendríamos un resultado, tal vez, mejor.

Pero, en fin, he firmado el dictamen y votaré en consecuencia.

Sr. RAVELLI.- Pido la palabra.

Desisto de mi propuesta para el artículo 38 para adherirme al dictamen del consejero Nielsen y mociono por que se modifique el inciso f), el tema de los 6 puntos, para permitirles a los alumnos mejorar su promedio, que tengan derecho a recuperar.

Nada más.

Sr. DECANO.- Entonces el dictamen que usted firma (*dirigiéndose al consejero Ravelli*) lo damos por no escrito a los efectos de la votación exclusivamente y se adhiere al suscripto por el consejero Nielsen.

Sr. RAVELLI.- Sí.

Sr. DECANO.- ¿Con qué variante?



Sr. SECRETARIO.- Que en lugar de recuperar todo alumno que tenga 4 puntos, lo haga todo aquel que tiene menos de seis puntos.

Sr. RAVELLI.- Así es.

Sr. DECANO.- Para poder elevar el promedio.

Sr. RAVELLI.- Y que recuperar sea un derecho del alumno.

Sr. DECANO.- Como tenemos dos posiciones bien definidas y las comisiones actuaron en forma conjunta, al dictamen firmado por los consejeros Soria, Castagnet, Ramírez, Bisso, Mamberti y Martocci lo llamaré de mayoría y al del consejero Nielsen con el agregado del consejero Ravelli lo llamaré de minoría.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de mayoría y minoría con relación al artículo 38, en tratamiento.

- Los consejeros Di Masi, Castagnet, Ramírez, Bisso, Martocci y Mamberti votan por el dictamen de mayoría.

- Los consejeros Sarraude, Nielsen, Ravelli y Bonjour.

Queda aprobado el dictamen de mayoría.

6.2) Reconsideración del artículo 39.-

Sr. DECANO.- En consideración el planteo de revisar el artículo 39, aprobado en diciembre del año pasado.

Sr. BISSO.- ¿Podría leerse por Secretaría cómo quedó aprobado el artículo 39?

Sr. MAMBERTI.- ¿Cuándo se introduce esto del artículo 39?

Sr. DECANO.- Por un dictamen del consejero Ravelli se sugieren modificaciones. Bien podría decirsele no ha lugar porque ya fue tratado y aprobado...

Sr. MAMBERTI.- O también se podría reconsiderar, como explicó el secretario.

Sr. DECANO.- No me parece mal reconsiderarlo, porque se trata de excepciones razonables.

Sr. MAMBERTI.- Tal vez podría volver a comisión, para no tratarlo a las apuradas, porque para algunas excepciones tengo reservas.

Sr. DECANO.- Me apunta el secretario académico que el artículo 39 en realidad tiene un gran "etcétera" en causas de fuerza mayor donde pueden entrar estas sugerencias.

Sr. MAMBERTI.- ¿En el 39 vigente?

Sr. DECANO.- Preferiría que no volviese a comisión para que se pueda aplicar con los cursos semestrales que empezarán la semana que viene. Sería contundente y antipático que dijera *"señores consejeros: les recuerdo que el artículo 39 ya fue aprobado, que pase a comisiones"*, no quiero hacer eso, veamos si podemos incorporar ahora alguna causal que no sea discutible y la que lo sea quedará incluida en ese gran "etcétera", a consideración del Consejo Académico cada vez que un alumno lo pida.



Por Secretaría se dará lectura al artículo 39.

Sr. SECRETARIO.- La redacción del inciso b) del artículo 39, que es el pertinente a lo que estamos tratando, es la siguiente: *"Artículo 39 ... b) El alumno que abandonare el curso sin la debida justificación del Área de Enseñanza, podrá presentarse a rendir examen libre una vez finalizado el cuatrimestre o semestre, según la asignatura de que se trate. No podrán cursar dicha asignatura en el próximo cuatrimestre o semestre"*. Hasta aquí la sanción que le aplica la Facultad, según explicamos hace un rato.

"En forma excepcional, quien abandonare el curso podrá dirigir una nota al Área de Enseñanza, a fin de que se evalúen las circunstancias que lo llevaron a abandonar el curso, para autorizarlo a presentarse a rendir examen libre a partir de la mesa siguiente al abandono del curso. La solicitud será resuelta en el plazo de setenta y dos horas."

"El alumno no estará habilitado a inscribirse en curso por promoción de esta asignatura en el cuatrimestre o semestre siguiente".

Sr. DECANO.- Lo que se propone es incorporar casos concretos de justificación de abandono del curso. Veamos uno por uno.

Sra. SORIA.- Pido la palabra.

En la práctica se están justificando todos los motivos que propone el consejero Ravelli; en realidad, no se sanciona al alumno cuando viene con el justificativo de que estuvo enfermo o tuvo algún problema; si el alumno viene con un certificado médico, no le voy a decir *"estás sancionado, no podés rendir"*. En la práctica, siempre se acepta.

Sr. SECRETARIO.- Exacto y ahora se propone enumerar esas causales.

Sr. DECANO.- Las causales propuestas son: aquellos que acrediten fehacientemente una nueva condición laboral sobreviviente en el desarrollo de las cursadas por promoción; los que revistan y acrediten una situación de maternidad sobreviviente; asistencia a un familiar por cuestiones de salud, también sobrevivientes; fallecimiento de un familiar directo: ascendiente, descendiente, cónyuge o colateral en segundo grado; y enfermedad sobreviviente del alumno cursante.

Estas con cosas que se contemplan actualmente pero dentro de diez años podría haber una gestión más severa que no las considere de esta manera, mientras que si están detalladas en la norma, deberán observarse.

- Varios consejeros hablan a la vez.

Sr. SECRETARIO.- Reglamentariamente habría que votar si se reconsidera el artículo 39 y luego analizar si se vota la incorporación de estas causales.

Sr. DI MASI.- Creo que es muy razonable el planteo de los consejeros estudiantiles y, en consecuencia, promuevo que se revea.



Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 39 del Régimen de Cursos por Promoción.

- Se aprueba por unanimidad.

En consideración la incorporación de las causales mencionadas en el dictamen del consejero Ravelli.

Sr. MAMBERTI.- Con respecto a la maternidad debo mencionar que hay hechos claramente contingentes, negativos y desfavorables, pero hay otros que son elección de vida; está bien, podría tratarse de una persona que hizo un tratamiento de largo tiempo para quedar embarazada.

Sr. DECANO.- Usted dice que cuando se inscribió para la cursada no podía desconocer que tenía seis meses de embarazo.

Sr. MAMBERTI.- No es una cuestión insalvable.

Sr. CASTAGNET.- Lo que pasa es que de todas maneras siempre que estemos frente a una causal de fuerza mayor, por principio general, la vamos a tener que considerar aunque sea atípica, es decir, no contemplada en la reglamentación. Este régimen no podrá tener la enumeración taxativa de todas las causales.

Sr. DECANO.- Es imposible.

Sr. MAMBERTI.- Tal vez habría que agregar "y cualquier otra circunstancia de fuerza mayor".

Sr. DECANO.- Creo que eso contentaría aún más al claustro estudiantil.

Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen del consejero Ravelli con el agregado del consejero Mamberti.

- Se aprueba por unanimidad

Sr. MAMBERTI.- Pido la palabra.

Solicito autorización para retirarme para dar clases.

- Se retira el consejero Mamberti.

PUNTO 7.- MARCHIONNI, José María. Secretario de Investigación Científica. E/propuesta de seminarios cursados para el primer cuatrimestre del año en curso.- (Expte. 400-2591/06).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera que puede hacerse lugar al llamado de inscripción de los seminarios cursados que se detallan en el presente expediente.-

Sala de Comisiones, 27 de marzo de 2006.-

Fdo.: Abog. MARTOCCI, DI MASI, Sr. NIELSEN

Sr. SECRETARIO.- Hay un dictamen en disidencia traído en la fecha por el consejero Soria, del que leeré las partes esenciales, donde sostiene que la propuesta del seminario



sobre "Ejecución penal y medidas periciales en libertad en la Provincia de Buenos Aires", que coordina el abogado Alejandro Batista, no es posible otorgarlo por el momento toda vez que no han acompañado los currículum de la totalidad de los profesores invitados.

Lo mismo acerca del seminario sobre "Arbitraje en el Derecho privado interno e internacional, como forma para la resolución de los conflictos", para el que dice que previo a su aprobación deberán acompañarse los currículum para evaluar la habilitación de los profesores a los que se invita para dictar el seminario.

Serían esos dos seminarios a los que el consejero Soria formula observaciones.

Sr. DECANO.- Antes de comenzar esta sesión conversé con el consejero Soria y advierto sensato su dictamen en la medida que se trata de un paso previo, él no se opone a la aprobación de los seminarios, manifiesta que no están suficientemente documentados.

Entonces, si se participa de la sugerencia del consejero Soria, se podrían aprobar los restantes seminarios y para estos dos, a través de la Secretaría de Investigación Científica, pedirle a sus coordinadores que completen la documentación faltante.

Sr. CASTAGNET.- Pido la palabra.

Creo que hasta podríamos acelerar un poco el trámite, porque si se trata de revisar los antecedentes curriculares lo podríamos delegar a la Comisión de Enseñanza, si le da su visto bueno, los seminarios podrían implementarse y si formula objeciones, volverían al plenario.

Con respecto al seminario sobre Arbitraje, creo que la presentación la hace la doctora Analía Consolo y propone como director al doctor Piombo; si fuera así, no sería necesario pedir que se acompañen sus antecedentes porque obran en la Facultad ya que son profesores de la Casa.

Sr. SECRETARIO.- Los directores de ese seminario son los doctores Analía Consolo y Horacio Piombo, la doctora Natalia Pérez está propuesta como auxiliar docente.

Sr. CASTAGNET.- ¿Hay otros docentes propuestos?

Sr. SECRETARIO.- Sí, hay otros docentes invitados que conocemos y otros no.

Sr. CASTAGNET.- Entonces creo que le podemos delegar a la Comisión de Enseñanza la aprobación luego de analizar los antecedentes que se requieren.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen en mayoría de la Comisión de Enseñanza excepto los dos seminarios citados por Secretaría con los que se seguiría lo sugerido en el dictamen en minoría y lo propuesto por el consejero Castagnet.

- Se aprueba por unanimidad.

Quedan aprobados los seminarios y los dos que se han observado, en caso de satisfacer el criterio de la Comisión de Enseñanza no haría falta que regresen a tratamiento del Consejo Académico y se los daría por aprobados.



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

Sr. MARTOCCI.- Porque el Consejo Académico le delega esa Facultad.

Sr. DECANO.- Exacto, toda vez que el Consejo Académico delega en la Comisión de Enseñanza la facultad aprobatoria.

PUNTO 8.- LAVIGNE, Roberto Horacio. Profesor Ordinario Titular de la cátedra 1 de Derecho Comercial II. S/Funciones de Profesor Adjunto Interino para el Auxiliar Docente Ordinario Abog. Emiliano García Bambill. (Expte. 400-2412/05).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera que puede asignársele al Abogado Emiliano García Bambill funciones de Profesor Adjunto para integrar mesas examinadoras.-

Sala de Comisiones, 27 de febrero de 2006.-

Fdo.: Sr. RAVELLI, Abog. SORIA

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Enseñanza.

- Se aprueba por unanimidad, asignándose funciones de profesor adjunto interino al Abog. Emiliano GARCÍA BAMBILL en la cátedra 1 de Derecho Comercial II, hasta el 31/12/06 o la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero.

PUNTO 9.- PODREZ YANIZ, Sabina. Secretaria de Postgrado. Pone en conocimiento lo sucedido con relación a la denominación de las carreras de postgrado “Especialización en Derecho Social” y “Especialización en Derecho Penal”. (Expte. 400-2226/05).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Académico:

Visto lo manifestado por la Secretaría de Postgrado, sobre la denominación correcta de las especializaciones en Derecho Penal y la de Derecho Social.

Las circunstancias fácticas que rodean la cuestión han sido expuestas en el informe de la Sra. Secretaria de Postgrado. Se menciona que el Consejo Académico debió, tiempo atrás, clarificar la denominación de otra carrera de postgrado –ver fs. 42- y, por otra parte, que los contenidos y plan de estudio de ambas carreras han sido respetado tal cual se estableció en el acto de creación.

En concreto, las carreras deben denominarse, porque así lo establece la normativa aplicable (Res. 055/92) y las resoluciones de acreditación y categorización de la CONEAU: “Especialización en Derecho Penal” y “Especialización en Derecho Social”.

Se propicia el dictado de una resolución del H. Consejo académico que deje aclarado la denominación correcta de las carreras, como así también una solución para la documentación que pudiera estar vinculada con el tema en cuestión.

Sobre esta base, esta Comisión de Grado Académico estima correcta la propuesta remitida por la Secretaria de Postgrado.

Sala de Comisiones, 23 de noviembre de 2005.

Fdo. URRIZA. DE LA LOZA. TABIERES. BERIZONCE. BERENGUER.

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

Esta Comisión de Enseñanza considera que puede procederse a lo solicitado por la Secretaría de Postgrado y avalado por la Comisión de Grado Académico, modificando en consecuencia la denominación de las Especializaciones en cuestión.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2005.-

Fdo.: Abog. DI MASI, RAMIREZ, SORIA, Sr. RAVELLI

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.

Sala de Comisiones: 23 de marzo de 2006.-

Fdo. : Sr. SARRAUDE

Sr. SECRETARIO.- Por un error involuntario, pese a que fueron acreditadas por la CONEAU como especializaciones en Derecho Social y en Derecho Penal, aparecen en alguna información o cartilla, como de Derecho Penal y Criminología y de Derecho del Trabajo y la Previsión Social. De modo que era pertinente esta adecuación.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Grado Académico, de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueba por unanimidad, adecuándose la denominación de las especializaciones en Derecho Penal y en Derecho Social.

PUNTO 10.- SALVIOLI, Fabián O. Director de la Maestría en Derechos Humanos. S/Designación del Dr. Claudio Zanghi como Profesor Visitante. (Expte. 400-2605/06).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

En atención al C.V. adjunto puede hacerse lugar a la designación del Dr. Claudio Zanghi.-

Sala de Comisiones, 27 de marzo de 2006.-

Fdo.: Abog. MARTOCCI, SORIA, DI MASI

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Enseñanza.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 11.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DE POSTGRADO.-

Sr. SECRETARIO.- Los puntos 9 a 18 del orden del día podrían tratarse en conjunto, son pedidos de designación de docentes para distintas maestrías y especializaciones, todos con dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento conjunto sugerido.

- Se aprueba por unanimidad.



Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO.-

- 09°.-** SALVIOLI, Fabián O. Director de la Maestría en Derechos Humanos. S/Designación de docentes para el primer y segundo cuatrimestre del año en curso. (Expte. 400-2458/06).-
- 10°.-** FERRER, Patricia. Directora de la Especialización en Derecho Empresario. S/Designación de docentes para el primer cuatrimestre del año en curso. (Expte. 400-2437/06).-
- 11°.-** FERRER, Patricia. Directora de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración en Juzgados y Tribunales Colegiados. S/Designación de docentes para el primer cuatrimestre del año en curso. (Expte. 400-2432/06).-
- 12°.-** CORNAGLIA, Ricardo J. Director de la Especialización en Derecho Social. S/Designación de docentes para el primer cuatrimestre del año en curso. (Expte. 400-2432/06).-
- 13°.-** LINCHETTA, María Cristina. Secretaria de la Maestría en Ciencia Política. S/Designación del Abog. Sebastián Piana como Auxiliar Docente de la materia “Sistemas Políticos Contemporáneos”, dictada durante el segundo cuatrimestre de 2005. (Expte. 400-2398/05).-
- 14°.-** MELLADO, Noemí. Directora del Instituto de Integración Latinoamericana. S/Designación de la Prof. Rita Ana Giacalone para el dictado del seminario “Problemáticas particulares en el Mercosur: la integración bioceánica y la cuestión ambiental” durante el primer cuatrimestre del presente ciclo lectivo. (Expte. 400-2474/06).-
- 15°.-** CHECHILE, Ana María. Sub-Directora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de docentes para el primer cuatrimestre del presente ciclo lectivo. (Expte. 400-2493/06).-
- 16°.-** CONSANI, Norberto. Director del Doctorado en Relaciones Internacionales. S/Designación del Prof. Roberto A. Miranda para la materia “Análisis de la Política Exterior Argentina” para el presente ciclo lectivo. (Expte. 400-2462/06).-
- 17°.-** CONSANI, Norberto. Director del Doctorado en Relaciones Internacionales. S/Designación del Sheij Abdala Madina como Profesor para el dictado del curso de idioma Arabe. (Expte. 400-2521/06).-
- 18°.-** DOMENECH, Ernesto E. Director de la Especialización en Derecho Penal y Criminología. S/Designación del Prof. Adolfo G. Ziulu para el dictado de un módulo de la materia Derecho Penal Intensificado, durante el segundo cuatrimestre de 2005. (Expte. 400-2416/06).-

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los citados expedientes.

- Se aprueba por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 12.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEI DOCTORADO.-

Sr. SECRETARIO.- Los puntos 19 y 20 del orden del día podrían tratarse en conjunto, son elevaciones de temas de tesis para el Doctorado y solicitudes de designación de directores de las mismas, ambos con dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento conjunto sugerido.

- Se aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO.-

19°.- GONZÁLEZ, Manuela G. E/Tema de Tesis titulado “Familia y Derecho: asincronía y cambio” y solicita como Director de la misma a la Dra. Olga L. Salanueva. (Expte. 400-2436/06).-

20°.- SCATOLINI, Julio César. E/Tema de Tesis titulado “Los fundamentos del derecho ante el cambio de la modernidad a la posmodernidad: Argentina en la década del ‘90” y solicita como Director de la misma a los Dres. Carlos E. Pettoruti y Olga L. Salanueva. (Expte. 400-2380/05).-

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose los temas de tesis y designándose los directores propuestos.

PUNTO 13.- PODREZ YANIZ, Sabina. Secretaria de Postgrado. E/Integración de Jurado para la tesis del Abog. Enrique Néstor Arias Gibert. (Expte. 400-1631/05).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Académico:

La Secretaría de Postgrado pone de manifiesto que el Abog. Enrique Néstor Arias Gibert ha presentado su tesis doctoral, titulada “Crítica a la razón jurídica pura. Prolegómenos para una futura Teoría del Derecho que pueda presentarse como ciencia”, asimismo propone los integrantes del jurado que la evaluará.

En este último caso se mencionan a los Dres. Miguel Angel Ciuro Caldani, Carlos Pettoruti y Mario Bernardo Heller

Estima esta Comisión de Grado Académico que la propuesta efectuada por la mencionada secretaría se adecua a la previsión normativa y, además, los profesores propuestos reúnen antecedentes suficientes para efectuar la evaluación de la tesis del Abog. Arias Gibert.

En todos los casos los profesores reúnen título máximo y se encuentran insertos en la temática de la investigación. El Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani, además, es profesor titular en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, profesor en cursos de doctorado y Secretario de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

El Dr. Sélter cuenta con una vasta experiencia en Filosofía y una destacada actividad docente y de investigación.

Por último, la propuesta del Dr. Carlos Pettoruti, profesor de esta Casa de Altos Estudios en la asignatura “Introducción al Derecho, resulta sumamente relevante en atención a su vinculación con la temática de la tesis.

Sobre esta base, se propone que puede aprobarse el jurado que estará integrado por el Dres. MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI, CARLOS PETTORUTI Y MARIO BERNARDO HELLER.

Sala de Comisiones, 10 de marzo de 2006.

Fdo.: URRIZA. BERENGUER. DE LA LOZA. BERIZONCE. TABIERES



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, designándose a los Dres. Miguel Ángel CIURO CALDANI, Carlos PETTORUTI y Mario Bernardo HELLER como jurado de tesis del Abog. Enrique N. ARIAS GIBERT.

PUNTO 14.- PASTORINO, Leonardo Fabio. E/Ciclos de cursos de Postgrado enmarcados en la temática “Derecho Agrario y Ambiental Internacional”. (Expte. 400-1908/05).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Académico:

En las presentes actuaciones el Dr. Leonardo PASTORINO ha presentado para su aprobación un ciclo de curso de postgrados, enmarcado en la temática “Derecho Agrario y Ambiental Internacional”, en particular se presenta el curso de postgrado titulado “LA AGRICULTURA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL”.

Se mencionada en la presentación que se busca crear un curso de breve duración pero con una carga horaria intensa que permita su cursado no solo por graduados argentinos sino también se espera la inscripción de extranjeros. Brevemente se indican los contenidos del curso en cuestión

El curso esta destinado a docentes, graduados e investigadores de distintas áreas del conocimiento.

Se estipula como carga horaria la de 60 horas – 4 créditos conf. Ord. Postgrado 261/02 – y una inscripción máxima de 25 alumnos.

Así también se menciona las fuentes de financiamiento y se menciona el cobro de una matriculas.

Los docentes que estarán a cargo del mismo son: Alexandra Di Lauro, profesora en la Universidad de Pisa – Italia -; Luc Bodiguel, profesor en la Universidad de Nantes – Francia – y el Dr. Pastorino. En todos los casos con antecedentes suficientes para llevar adelante el proceso de enseñanza-aprendizaje en curso como el aquí analizado.

Sobre esta base, la Comisión de Grado Académico estima puede aprobarse el ciclo de cursos de postgrados identificados como “DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL INTERNACIONAL” y el curso proyectado para el corriente año sobre “LA AGRICULTURA EN EL AMBITO INTERNACIONAL” a cargo del Dr. Leonardo Pastorino; sus contenidos y los docentes propuestos : ALEXANDRA DI LAURO, profesora en la Universidad de Pisa – Italia -; LUC BODIGUEL, profesor en la Universidad de Nantes – Francia – y el Dr. LEONARDO PASTORINO. Lo concerniente a cuestiones contables / financiera del curso deberá el área correspondiente expedirse al respecto

Sala de Comisiones, 10 de marzo de 2006.

Fdo.: URRIZA. BERIZONCE. TABIERES. DE LA LOZA. BERENGER

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose el ciclo de cursos y docentes propuestos.

PUNTO 15.- DECANO Dr. Carlos A. BOTASSI. Propone nueva integración de la Comisión de Investigación Científica (CIC).-

Sr. SECRETARIO.- Habiéndose integrado la Comisión de Investigación Científica en la sesión pasada, resta la designación de los integrantes por el Claustro de Estudiantes.



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

Sr. NIELSEN.- Pido la palabra.

El Claustro de Estudiantes propone a los señores Rodrigo Díaz y Nelson Illescas.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la incorporación a la Comisión de Investigación Científica de los señores Rodrigo Díaz y Nelson Illescas por el Claustro de Estudiantes.

- Se aprueba por unanimidad

- Se retira el señor Decano y el señor Vicedecano ocupa la Presidencia.

PUNTO 16.- LAURITO, Federico - Consejero académico por el Claustro de Estudiantes.- E/denuncia con relación al consejero electo Pablo Sánchez.-

Sr. SECRETARIO.- El único punto aprobado para tratar sobre tablas es la denuncia del consejero Laurito acerca de cómo se incorporó el consejero electo por el Claustro de Estudiantes, Pablo Sánchez, en un curso teórico práctico para realizar las prácticas de adaptación profesional en Derecho Penal, por las razones que relaté al comienzo de la sesión.

Sr. DI MASI.- Pido la palabra.

De la síntesis que hizo el señor Secretario surge que no son elementos suficientes que ameriten una investigación ni un pase a comisión, en consecuencia, propongo que se rechace la presentación.

Sr. CASTAGNET.- Pido la palabra.

A modo de despacho: no advirtiéndose en la denuncia efectuada ningún hecho que constituya irregularidad que merezca la investigación, archívense las actuaciones.

Sr. BISSO.- Pido la palabra.

Me abstendré de votar porque mocióné el pase a comisión. No tengo elementos para rechazarla pero tampoco quiero obstaculizar el trámite.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción del consejero Di Masi.

- El consejero Bisso se abstiene de votar, con la aprobación del HCA.

- Se aprueba por unanimidad

Al no haber más asuntos para tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 18 y 15.

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. N° 133



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 320 - 30/03/06 - Sesión Ordinaria

-----*Aprobada con una observación en la sesión del 11 de mayo de 2006 (Acta N° 322). La observación fue incluida en el presente ejemplar. CONSTE.*-----

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. N° 133